

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Informe Final

Corporación Municipal de Educación, Salud y Menores de Puerto Natales



Fecha : 27/10/2011
Nº Informe : 27/2011



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PTRA N°: 16.001/2011
AT N°: 121/2011

**INFORME FINAL N° 27, de 2011, SOBRE
PROGRAMA RELATIVO A LA REVISIÓN
DE LOS RECURSOS QUE OTORGA LA
LEY N° 20.248, SUBVENCIÓN ESCOLAR
PREFERENCIAL, EN LA CORPORACIÓN
MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, SALUD Y
MENORES DE PUERTO NATALES.**

PUNTA ARENAS, 27 OCT. 2011

En cumplimiento del plan de fiscalización de esta Contraloría General para el año 2011, se ejecutó un programa relativo a la revisión de los recursos que otorga la ley N° 20.248, Subvención Escolar Preferencial –SEP-, en la Corporación Municipal de Educación, Salud y Menores de Puerto Natales, durante el período comprendido entre el 1 de enero de 2010 al 30 de junio de 2011.

Objetivo.

Verificar las acciones orientadas a cautelar y fiscalizar la correcta percepción y aplicación de los recursos involucrados, su consecuente registro, y la veracidad, fidelidad y autenticidad de la documentación de respaldo que sustenta los gastos incurridos y su respectiva rendición al Ministerio de Educación, de acuerdo con la normativa vigente.

Cobertura.

El programa contempla la participación de las catorce Contralorías Regionales y de la División de Municipalidades. Para el caso de la Región de Magallanes y la Antártica Chilena incluyó la revisión de tres Entidades, siendo una de ellas la Corporación Municipal de Educación, Salud y Menores de Puerto Natales.

A LA SEÑORA
VERÓNICA ORREGO AHUMADA
CONTRALOR REGIONAL DE
MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA
PRESENTE

UNID. EVC/CBU

DE

CONTROL

EXTERNO

2011

27

OCT

2011



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Metodología.

El trabajo se ejecutó en base a la aplicación de los procedimientos consignados en el programa de fiscalización aprobado por la División de Municipalidades.

Además, se aplicó un cuestionario, cuyo objetivo fue recopilar información sobre la aplicación de los recursos procedentes de la Ley de Subvención Escolar Preferencial (SEP).

Universo.

De acuerdo con los antecedentes recopilados, al 30 de junio de 2011, el monto total de las transferencias recepcionadas por la Corporación Municipal de Educación, Salud y Menores de Puerto Natales, por concepto de la ley N° 20.248, durante el periodo en examen, enero 2010 a junio 2011, ascendió a \$ 267.732.310, mientras que los egresos pagados en el mismo periodo fueron de \$ 130.792.548.

Muestra.

El examen se efectuó mediante un muestreo aleatorio simple, con un nivel de confianza del 95% y una tasa de error de 3%, parámetros estadísticos aprobados por esta Entidad Fiscalizadora, lo cual determinó la revisión de ingresos por \$267.732.310.-, equivalentes al 100% del universo antes señalado y, en el caso de los desembolsos, a \$47.723.807.-, que representa el 36,5% del total de gastos.

Antecedentes generales.

La Subvención Escolar Preferencial se estableció para contribuir a la igualdad de oportunidades y mejorar la equidad y calidad de la educación, mediante la entrega de recursos adicionales por cada alumno calificado como prioritario a los sostenedores de establecimientos educacionales subvencionados. Éstos deben firmar, a cambio, un convenio de igualdad de oportunidades y excelencia educativa, mediante el cual se comprometen a cumplir una serie de requisitos, obligaciones y compromisos.

Dentro de los requisitos y obligaciones que deben cumplir los sostenedores que se suscriben a la subvención en referencia, está la de respetar ciertos beneficios establecidos para los alumnos y alumnas prioritarios y construir un plan de mejoramiento educativo con la participación de toda la comunidad escolar, con el objetivo fundamental de mejorar los resultados de aprendizaje, que contemple acciones específicas en las áreas de la gestión institucional, a saber, convivencia, liderazgo, currículum y recursos.

A diferencia de lo que ocurre con la subvención educacional tradicional, los sostenedores deben utilizar el 100% de los recursos percibidos por la subvención especial preferencial, exclusivamente, en su plan de mejoramiento educativo y rendir cuenta anualmente de ello.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Durante el período inicial del año 2008, se incorporaron al régimen de que se trata 6.659 establecimientos educacionales a nivel nacional. En el segundo período, año 2009, se sumaron 407 escuelas. Finalmente, al tercer período, que entró en régimen el año 2010, postularon 217 colegios. Estas cifras equivalen aproximadamente al 80% del total de establecimientos educacionales del país, que cumplen las condiciones para incorporarse a la subvención SEP.

Los establecimientos educacionales adscritos al régimen de subvención escolar preferencial serán clasificados en alguna de las siguientes categorías:

- a) Establecimientos Educacionales Autónomos: Serán aquellos que hayan mostrado sistemáticamente buenos resultados educativos de sus alumnos de acuerdo a los instrumentos diseñados por el Ministerio de Educación para los efectos del artículo 21 del decreto con fuerza de ley N° 1, de 2006, del Ministerio de Educación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.962, y de conformidad a los estándares nacionales que se establezcan para tales efectos.
- b) Establecimientos Educacionales Emergentes: Serán aquellos que no hayan mostrado sistemáticamente buenos resultados educativos de sus alumnos de acuerdo a los instrumentos diseñados por el Ministerio de Educación para los efectos del artículo 21 del citado decreto con fuerza de ley N° 1, de 2006, y de conformidad a los estándares nacionales que se establezcan para tales efectos.
- c) Establecimientos Educacionales en Recuperación: Serán aquellos que obtengan resultados educativos reiteradamente deficientes de sus alumnos, de acuerdo a los instrumentos diseñados por el Ministerio de Educación para los efectos del artículo 21 del citado decreto con fuerza de ley N° 1, de 2006, y de conformidad a los estándares nacionales que se establezcan para tales efectos.

En el caso de la Corporación, los fondos de la ley SEP se transfieren a los siguientes establecimientos educacionales: "Escuela Libertador Bernardo O'Higgins", "Escuela Coronel Santiago Bueras", "Escuela Baudilia Avendaño de Yousuff", "Escuela Profesor Miguel Montecinos" y "Escuela de Concentración Fronteriza Dorotea", todos ellos clasificados como establecimientos emergentes y "Escuela Capitán Juan Ladrillero", clasificada como establecimiento autónomo.

La información utilizada fue proporcionada por el Departamento de Finanzas de la Corporación de Educación, Salud y Menores de Puerto Natales, y puesta a disposición de esta Contraloría Regional, con fecha 9 de agosto de 2011.

Los resultados del examen realizado fueron expuestos por esta Contraloría Regional en el Preinforme de Observaciones N° 27, de 2011, remitido al Secretario General de la Corporación mediante oficio N° 3.442, de 2011. La respuesta del citado Preinforme fue ingresada a esta Entidad de Control a través del oficio N° 1700, de 2011, de la Corporación Municipal, documento cuyo análisis ha sido considerado para la emisión del presente Informe Final.

El resultado de la labor realizada se expone a

continuación:





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

I. RECURSOS RECEPCIONADOS.

- 1.- Transferencias recepcionadas por la Corporación, relacionadas con la subvención escolar preferencial.

Los recursos transferidos por el Ministerio de Educación a la Corporación Municipal de Educación, Salud y Menores de Puerto Natales por ley N° 20.248, Subvención Escolar Preferencial, durante los años 2008, 2009, 2010 y al 30 de junio de 2011 alcanzaron un total de \$428.293.021, cuyo detalle por establecimiento y respectivo rol de bases de datos –RBD-, es el siguiente:

RBD	Establecimiento		Clasificación	Recursos Recepcionados				Total Recursos Monto \$
				Monto \$				
				2008	2009	2010	2011	
8412	Escuela Libertador Bernardo O'Higgins	E-1	Emergente	12.913.104	22.949.914	64.508.193	31.814.736	132.185.947
8413	Escuela Coronel Santiago Bueras	E-3	Emergente	11.600.950	40.974.215	39.440.493	22.750.140	114.765.798
8415	Escuela Capitán Juan Ladrillero	E-5	Autónomo	19.248.015	35.273.710	45.777.410	24.641.080	124.940.215
8417	Escuela Baudilia Avendaño	G-4	Emergente	4.401.054	9.314.865	19.272.135	10.337.030	43.325.084
8419	Escuela Profesor Miguel Montecinos	G-6	Emergente	654.278	1.439.834	3.260.754	1.321.132	6.675.998
8420	Escuela de Concentración Fronteriza Dorotea	G-7	Emergente	456.255	1.334.517	3.193.587	1.415.620	6.399.979
Total				49.273.656	111.287.055	175.452.572	92.279.738	428.293.021

Al respecto, corresponde señalar que dichos recursos fueron debidamente depositados en la cuenta corriente N°0-000-31-10093-3, del Banco Santander Santiago, administrada por el Departamento de Finanzas de la Corporación Municipal de Educación, Salud y Menores de Puerto Natales y registrados contablemente en la cuenta 115 05 03 003 002 "Otros Aportes".

Las validaciones efectuadas, advirtieron que todos los recursos del año 2010 y hasta junio de 2011, fueron puestos a disposición de la Corporación en la fecha estipulada.

Asimismo, los ingresos fueron recibidos de acuerdo con lo descrito en el inciso cuarto del artículo 20 de la ley N° 20.248, sobre Subvención Escolar Preferencial -precepto modificado por la ley N° 20.550-, esto es, un tercio del aporte adicional mensual a que se refiere el inciso tercero del mismo precepto para el diseño del Plan de Mejoramiento, y los dos tercios restantes con efecto retroactivo calculado desde el mes siguiente al acto de aprobación del convenio a que se refiere el artículo 7° del cuerpo normativo antedicho.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

II. CONVENIO DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES Y EXCELENCIA EDUCATIVA.

Mediante resolución exenta N° 444, de 12 de mayo de 2008, la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región de Magallanes y Antártica Chilena, aprobó el Convenio de Igualdad de Oportunidades y Excelencia Educativa suscrito, con fecha 25 de abril de 2008, entre el Ministerio de Educación y la Corporación Municipal de Educación, Salud y Menores de Puerto Natales, en su calidad de sostenedor de los seis establecimientos educacionales adscritos a la ley N° 20.248 en la comuna de Natales, en virtud de lo dispuesto en el artículo 7° de la ley precitada, siendo estos "Escuela Libertador Bernardo O'Higgins", "Escuela Coronel Santiago Bueras", "Escuela Capitán Juan Ladrillero", "Escuela Baudilia Avendaño de Yousuff", "Escuela Profesor Miguel Montecinos" y "Escuela de Concentración Fronteriza Dorotea".

En el referido convenio se deja establecido que el Ministerio de Educación otorgará al Sostenedor la subvención de educación preferencial y/o los aportes que correspondan en virtud de la aplicación de la ley N° 20.248 y su Reglamento, para los colegios indicados anteriormente. Asimismo, el Sostenedor se compromete a mejorar la educación y la calidad de la enseñanza de los establecimientos que representa y, consecuentemente con ello, mejorar, en el caso que corresponda, su clasificación educacional actual, a través de la formulación e implementación de un Plan de Mejoramiento Educativo.

Así también se indican las obligaciones y compromisos que asume el sostenedor durante la vigencia del convenio, los cuales son:

- a) Todos aquellos requisitos establecidos en el artículo 6° de la ley N° 20.248, sobre Subvención Escolar Preferencial.
- b) Lo dispuesto por el inciso segundo del artículo 7° de la ley N° 20.248, sobre Subvención Escolar Preferencial.
- c) Para el caso de los establecimientos educacionales clasificados como emergentes:

- Debe elaborar, durante el primer año de vigencia del convenio suscrito, un Plan de Mejoramiento Educativo que profundice el plan presentado de acuerdo al artículo 8° de la ley N° 20.248, el que deberá contar con la aprobación del Ministerio de Educación, para ser ejecutado en un plazo máximo de 4 años, y que contendrá, al menos, un diagnóstico de la situación inicial del establecimiento, comprendiendo una evaluación respecto de los recursos humanos, técnicos y materiales con que cuenta el establecimiento y un conjunto de metas de resultados educativos a ser logrados en el transcurso de la ejecución del Plan.

- Coordinar y articular acciones con las instituciones y redes de servicios sociales competentes para detectar, derivar y tratar problemas psicológicos, sociales y necesidades educativas especiales de los alumnos prioritarios.

- Establecer actividades docentes complementarias a los procesos de enseñanza y aprendizaje de dichos alumnos.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

- Utilizar la subvención preferencial y el aporte de recursos adicionales para contribuir al financiamiento del diseño y ejecución del Plan de Mejoramiento Educativo a que se refiere el artículo 20 de la ley N° 20.248 y para contratar servicios de apoyo de una persona o entidad externa con capacidad técnica al respecto.

- Sujetarse a la supervisión pedagógica del Ministerio de Educación y a la evaluación anual del cumplimiento de los compromisos asumidos en el Convenio de Igualdad de Oportunidades y Excelencia Educativa.

Respecto del cumplimiento de los compromisos consignados en el convenio, por parte del Sostenedor, se observa lo siguiente:

a) En lo que se refiere a informar a los postulantes, padres y apoderados sobre el proyecto educativo y su reglamento interno, quienes deberán expresar su aceptación a aquellos por escrito, de acuerdo a lo indicado en la letra c) de la cláusula segunda de dicho convenio y la letra c) del artículo 6° de la ley N° 20.248, se advirtió lo siguiente:

- Las escuelas Libertador Bernardo O'Higgins y Baudilia Avendaño de Yousuff informaron sobre el reglamento interno y el proyecto educativo, sin dejar registro por escrito de la aceptación de estos. En efecto, la escuela Libertador Bernardo O'Higgins registra por curso la recepción del reglamento interno mediante la firma de los apoderados, sin dejar expresada su aceptación, además no se tiene la aseveración de que todos los apoderados lo recibieran y por consiguiente fueran informados, puesto que no se tiene el registro de las firmas de todos ellos. Asimismo, mediante acta N°2 de la Directora (I), [REDACTED] se deja enunciado que el proyecto educativo institucional es informado a los padres y apoderados sin dejar registro de su aceptación por escrito.

- En el caso de la escuela Baudilia Avendaño de Yousuff, el reglamento interno le fue entregando a los padres y apoderados al momento de la matrícula para el año escolar 2011, quienes firmaban la recepción sin manifestar su aceptación por escrito; respecto al proyecto educativo, este lo informan por medio de la cuenta pública anual, sin registrar su aceptación por escrito.

- La escuela Coronel Santiago Bueras, si bien informa sobre el reglamento interno y el proyecto educativo en las reuniones celebradas entre los profesores y los padres y apoderados, registrando la aceptación por escrito de los apoderados asistentes, no es un medio suficiente puesto que no cuenta con la certeza de que todos los llamados a participar asistan.

- La escuela Capitán Juan Ladrillero atrasó este año la entrega de información sobre el reglamento interno, dado que la aprobación de su actualización le fue comunicada el 16 de junio del año 2011 por la Dirección Provincial de Educación de Magallanes. En cuanto a su proyecto educativo, este es socializado mediante reuniones entre los profesores y padres y apoderados, sin dejar expresada su aceptación por escrito.

Al respecto, la Corporación informó, en su oficio de respuesta, que a fin de superar lo advertido, en cada establecimiento se ha instruido el estricto cumplimiento de la normativa, despachando a cada dirección de los establecimientos educacionales el oficio N° 1.634, de 22 de septiembre de 2011, cuya fotocopia se adjunta.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Sin embargo, corresponde que este Organismo de Control mantenga lo observado, puesto que, si bien la Corporación ha dictado instrucciones y adjuntado las mismas en su oficio de respuesta, la medida no resuelve lo observado, dado que no existe certeza que los padres y apoderados hayan sido informados respecto al Plan de Mejoramiento, lo que será validado en una próxima auditoría de seguimiento.

- b) En cuanto a cautelar que los docentes de aula presenten dentro de los primeros quince días del año escolar, una planificación anual de los contenidos curriculares, conforme a lo indicado en el artículo 7°, letra h), de la ley N° 20.248 y en la cláusula tercera, letra h), del aludido convenio, se constató que en la escuela Libertador Bernardo O'Higgins, los docentes de aula no presentan planificaciones educativas anuales, lo cual se ratifica mediante el acta N°3, de 24 de agosto de 2011, emitido por la Directora (I), [REDACTED]. Por otro lado, en los antecedentes proporcionados por las escuelas Capitán Juan Ladrillero y Baudilia Avendaño de Yousuff, no consta la fecha en que fueron recepcionadas las planificaciones educativas anuales.

En relación a esta materia, la Corporación informó que a fin de superar lo advertido se ha despachado a cada Dirección de los establecimientos educacionales el citado oficio N° 1.634, de 2011, cuya fotocopia y respuesta de los establecimientos se adjunta a la respuesta remitida.

No obstante, corresponde que este Organismo de Control mantenga lo observado, puesto que, si bien la Corporación ha dictado instrucciones y adjuntado las mismas en su oficio de respuesta, la medida no resuelve lo observado, dado que no existe certeza que los docentes de aula presenten una planificación dentro de los primeros quince días del año escolar, procedimiento que será revisado en una próxima auditoría de seguimiento.

III. PLAN DE MEJORAMIENTO EDUCATIVO.

1. Presentación y aprobación de los Planes de Mejoramiento Educativo por parte del Ministerio de Educación.

Sobre la materia, se observa que la Corporación Municipal elaboró los Planes de Mejoramiento Educativo de los establecimientos adscritos a la ley N° 20.248, conforme a lo establecido en el artículo 8° de dicho cuerpo legal, siendo estos posteriormente informados en el sitio electrónico del Ministerio de Educación www.planesdemejoramiento.cl.

Asimismo, los Planes de Mejoramiento correspondientes a los establecimientos educacionales calificados como "Emergentes", fueron aprobados por la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región de Magallanes y Antártica Chilena mediante las resoluciones exentas que se indican a continuación:





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

RBD	Establecimiento	Código	Clasificación	Resolución Exenta que Aprueba Plan de Mejoramiento Educativo	Fecha de Aprobación
8412	Escuela Libertador Bernardo O'higgins	E-1	Emergente	N° 396	19-07-2010
8413	Escuela Coronel Santiago Bueras	E-3	Emergente	N° 948	13-08-2009
8415	Escuela Capitán Juan Ladrillero	E-5	Autónomo	N/A	N/A
8417	Escuela Baudilia Avendaño	G-4	Emergente	N° 1094	09-09-2009
8419	Escuela Profesor Miguel Montecinos	G-6	Emergente	N° 396	19-07-2010
8420	Escuela de Concentración Fronteriza Dorotea	G-7	Emergente	N° 396	19-07-2010

Al respecto, cabe indicar que los establecimientos Escuela Libertador Bernardo O'Higgins, Escuela Profesor Miguel Montecinos y Escuela de Concentración Fronteriza Dorotea recibieron la aprobación del Plan de Mejoramiento por parte del Ministerio de Educación el 19 de julio de 2010, siendo estos enviados para la aprobación el 12 de junio de 2009.

En dichos planes se establece la ejecución del plan en un plazo máximo de cuatro años y se incluyen las orientaciones y acciones en las áreas que señala el artículo 8° de dicho cuerpo legal, las cuales son, gestión curricular, liderazgo, convivencia escolar y gestión de recursos, asimismo, se agrega un diagnóstico de la situación inicial respecto a recursos humanos, técnicos y materiales con que cuentan los establecimientos y un conjunto de metas de resultados educativos a ser logrados en el transcurso de la ejecución del Plan.

Por otro lado, es menester indicar que durante el año 2010 el Ministerio de Educación, a través de su Departamento de Subvenciones, fiscalizó los gastos rendidos en el año 2010, correspondiente al año 2009 por la Corporación de Educación, Salud y Menores de Puerto Natales, cuyas actas de fiscalización y de inspección emitidas en cada caso, exponen en términos generales, el cumplimiento de los requisitos para impetrar la subvención escolar preferencial.

Asimismo, durante diciembre de 2010 y enero de 2011, el Ministerio de Educación, a través de la Dirección Provincial de Educación, efectuó un seguimiento a la ejecución de las acciones correspondientes al año 2010 de los Planes de Mejoramiento Educativo y fiscalizó el cumplimiento al Convenio de Igualdad de Oportunidades y Excelencia Educativa, cuyo resultado se expone en el siguiente punto.

2. Estado de avance del Plan de Mejoramiento Educativo y logro de metas impuestas.

Conforme a lo informado por la Corporación de Educación de Puerto Natales y verificados los informes de seguimiento a la ejecución de las acciones de los Planes de Mejoramiento Educativo de los establecimientos educacionales de la comuna de Puerto Natales adscritos a la ley N° 20.248, realizados por el Ministerio de Educación, a través de la Provincial de Educación de Magallanes, durante el año 2011, se determinó el siguiente estado de avance de las acciones comprendidas en los planes para el año 2010, correspondiendo que la Corporación aclare las causas de la existencia de acciones no ejecutadas o ejecutadas parcialmente en cada caso:





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

RBD	Establecimiento Educativo	Estado de avance de acciones incluidas en los Planes de Mejoramiento Educativo						
		N° de acciones ejecutadas	N° de acciones parcialmente ejecutadas	N° de acciones no ejecutadas	Total N° de acciones	Porcentaje de acciones ejecutadas	Porcentaje de acciones parcialmente ejecutadas	Porcentaje de acciones no ejecutadas
8412	Escuela Libertador Bernardo O'higgins	32	5	19	56	57%	9%	34%
8413	Escuela Coronel Santiago Bueras	46	4	1	51	90%	8%	2%
8415	Escuela Capitán Juan Ladrillero	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
8417	Escuela Baudilia Avendaño	8	6	9	23	35%	26%	39%
8419	Escuela Profesor Miguel Montecinos	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
8420	Escuela de Concentración Fronteriza Dorotea	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

En lo tocante a los establecimientos Escuela Profesor Miguel Montecinos y Escuela de Concentración Fronteriza Dorotea, el Departamento Provincial de Educación de Magallanes no efectuó seguimiento.

Similar situación aconteció con la Escuela Capitán Juan Ladrillero, debido a su calidad de establecimiento autónomo.

Por otra parte, y en relación a la comparación de las acciones realizadas y el presupuesto ejecutado para cada establecimiento, se puede observar que no existe una correcta correlación entre ambas fuentes de información, tal como sigue:

RBD	Establecimiento	Ingresos totales al 31/12/2010	Gastos totales al 31/12/2010	Ingresos menos gastos al 31/12/2010	% de Ejecución de presupuesto	% de Ejecución de acciones	Diferencia %
8412	Escuela Libertador Bernardo O'higgins	\$ 100.371.211	\$ 23.886.566	\$ 76.484.645	24%	57%	-33%
8413	Escuela Coronel Santiago Bueras	\$ 92.015.658	\$ 26.632.921	\$ 65.382.737	29%	90%	-61%
8417	Escuela Baudilia Avendaño	\$ 32.988.054	\$ 17.807.710	\$ 15.180.344	54%	35%	19%
	Totales	\$ 225.374.923	\$ 68.327.197	\$ 157.047.726	30%	66%	-36%

La Corporación, en su oficio de respuesta, ha manifestado que a fin de superar lo observado, solicitó a cada establecimiento educativo, por medio del oficio N° 1.645, de 23 de septiembre de 2011, se informe los motivos que han impedido su cumplimiento; igualmente, informó que se realizó una reunión de trabajo con la finalidad de adoptar las medidas que permitan superar el incumplimiento observado.

Asimismo, la Corporación señaló que esa institución no se encontraba en conocimiento formal de las acciones en calidad de parcialmente cumplidas y no cumplidas, motivo por el cual ha solicitado al Departamento Provincial de Educación, mediante oficio N° 1.632, de 22 de septiembre de 2011, que se efectúen las coordinaciones de rigor para su evaluación técnica.

En consecuencia, corresponde que este Órgano de Control mantenga lo observado, verificando en una próxima auditoría de seguimiento el avance de las acciones comprendidas en los planes.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

3. Contratación de personal de apoyo para la elaboración y ejecución del plan.

Durante el periodo mayo de 2008 a junio de 2011, la Corporación requirió los servicios de Asistencia Técnica Externa de las empresas Redess Limitada, Redess o Chileduc, [REDACTED] la cual se encargó de las labores de diagnóstico en los establecimientos, y Servicios Asistencia Técnica Pensare, [REDACTED], encargada de ejecutar el programa de educación en ciencias basada en la indagación.

En relación a lo anterior, se constató que dichas empresas se encuentran debidamente inscritas en el Registro Público o Entidades Pedagógicas y Técnicas de Apoyo del Ministerio de Educación.

APLICACIÓN DE LOS FONDOS

1.- Gastos relacionados con el Plan de Mejoramiento Educativo.

La muestra sujeta a examen, compuesta por gastos incurridos en bienes y/o servicios y gastos en remuneraciones, permitió advertir lo siguiente:

1.1- Gastos en Bienes y Servicios.

En lo que atañe a los gastos incurridos en bienes y/o servicios correspondiente al periodo auditado, esto es enero de 2010 a junio de 2011, ascendentes a \$ 39.724.194, en general, se encuentran debidamente justificados, dado que el examen de cuentas practicado advirtió que las compras realizadas cuentan con respaldo que las acredite, salvo las situaciones expuestas en el punto N°2 "Desembolsos insuficientemente acreditados".

Sin embargo, a pesar de ello, se observa que en las compras no se distingue claramente la contribución real de estos gastos en el mejoramiento de la educación, debido, principalmente porque las órdenes de pedido, emanadas de los directores de los establecimientos adscritos al convenio, no asocian los bienes y/o servicios requeridos con una acción específica considerada en los Planes de Mejoramiento. Asimismo, de acuerdo a las pruebas analíticas efectuadas, los principales gastos se relacionan con compras menores de materiales de oficina y servicios de fotocopiado, tal como se detalla a continuación:

Ítem	Monto en \$
Fotocopias	6.552.592
Pruebas	6.357.784
Tintas	5.608.749
Programa de Educación en Ciencia basado en la Indagación, ECBI	4.000.000
Otros	3.355.608
Artículos de Oficina/Insumos Computacionales	3.049.996
Libros	2.901.671
Internet	2.851.104
Cursos	2.198.000
Resmas de Hojas	1.251.302
Transporte	1.022.388
Alojamiento	575.000
Total general	39.724.194





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

La Corporación ha manifestado en su respuesta, que a fin de superar lo observado, solicitó a cada establecimiento educacional, por medio del oficio N° 1.633, de 22 de septiembre de 2011, que todos los gastos, ya sea en bienes y/o servicios o remuneraciones que se soliciten, deberán efectuarse adjuntando siempre copia de la acción específica considerada en el Plan de Mejoramiento.

No obstante, corresponde que esta Entidad Fiscalizadora mantenga lo observado, puesto que, si bien la Corporación ha dictado instrucciones y adjuntado las mismas en su oficio de respuesta, no existe certeza de la regularización de lo planteado, por lo que en una próxima auditoría de seguimiento se verificarán las acciones implementadas para solucionar lo observado.

1.2- Gastos en sueldos.

Los sueldos pagados con cargo a la Subvención Escolar Preferencial –SEP–, entre enero de 2010 y junio de 2011, ascendentes a \$91.068.628, se detallan en el cuadro siguiente:

RBD	Establecimiento Educacional	2010	2011	Totales en \$
8412	Escuela Libertador Bernardo O'Higgins	8.839.319	8.841.539	17.680.858
8413	Escuela Coronel Santiago Bueras	13.974.157	8.747.023	22.721.180
8415	Escuela Capitán Juan Ladrillero	9.725.513	11.704.767	21.430.280
8417	Escuela Baudilia Avendaño	8.384.740	3.096.466	11.481.206
8419	Escuela Profesor Miguel Montecinos	0	0	0
8420	Escuela de Concentración Fronteriza Dorotea	0	0	0
-	Administración Central (Corporación Municipal)	11.059.245	6.696.159	17.755.404
			Total	91.068.628

Asimismo, se observa que los gastos por sueldo corresponden a pagos por extensión horaria, remuneraciones a personal contratado bajo código del trabajo y a convenios de honorarios, por un monto de \$48.301.841, \$28.489.449 y \$14.277.338, respectivamente.

Al respecto, es improcedente que la subvención escolar preferencial de la ley N° 20.248, sea destinada a solventar gastos que deban ser financiados con cargo a los recursos que regula el decreto con fuerza de ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, sobre Subvención del Estado a Establecimientos Educacionales, el que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2° y 5°, establece un régimen de subvenciones destinado a crear, mantener y ampliar establecimientos educacionales, que impartan los distintos tipos y niveles de enseñanza a que se refiere dicho cuerpo legal, cuya estructura, personal docente, recursos materiales, medios de enseñanza y demás elementos proporcionen un adecuado ambiente educativo y cultural, permitiendo de esta manera que tales recursos puedan ser invertidos en el pago de las remuneraciones del personal, en la administración, reparación, mantención o ampliación de las instalaciones de los establecimientos beneficiados, o en cualquier otra inversión destinada al servicio de la función docente. (Aplica dictamen N° 56.373, de 2011)

Agrega dicho pronunciamiento, que la subvención contemplada en la ley N° 20.248, no puede ser utilizada por los sostenedores para el pago de las remuneraciones del personal docente, asistente de la educación y de todo aquél necesario para el desarrollo de la labor educativa que los establecimientos educacionales deben cumplir, de conformidad con las bases



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

curriculares establecidas mediante decreto supremo dictado a través del Ministerio de Educación, para el respectivo nivel educativo, y los correspondientes planes y programas de estudios, según lo previsto en el artículo 31 del decreto con fuerza de ley N° 2, de 2009, de esa Secretaría de Estado, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 20.370 con las normas no derogadas del decreto con fuerza de ley N° 1, de 2005, del Ministerio de Educación.

Continúa, señalando que, en este contexto, a modo de ejemplo, es pertinente precisar que las obligaciones que el sostenedor contrae mediante el Convenio de Igualdad de Oportunidades y Excelencia Educativa, al tenor del artículo 7°, de acreditar la existencia de horas docentes destinadas a cumplir la función técnico-pedagógica en el establecimiento y asegurar el cumplimiento efectivo de las horas curriculares no lectivas -letra c)-; y, cautelar que los docentes de aula presenten al director del establecimiento, dentro de los primeros quince días del año escolar, una planificación educativa anual de los contenidos curriculares -letra h)-, constituyen el cumplimiento de deberes propios de la malla curricular y, por ende, deben ser solventados con cargo a la subvención general del referido decreto con fuerza de ley N° 2, de 1998; y no con los recursos procedentes de la ley N° 20.248.

De este modo, la contratación del personal con cargo a los recursos de la ley N° 20.248, solo resulta procedente en el contexto del artículo 30 de la misma, precepto modificado por la ley N° 20.550, que dispone, en lo que interesa, que estarán habilitadas para prestar apoyo técnico pedagógico a los establecimientos educacionales en lo concerniente a la elaboración e implementación del Plan de Mejoramiento Educativo, aquellas personas o entidades que cumplan los estándares de certificación para integrar el Registro Público de Entidades Pedagógicas y Técnicas de Apoyo, administrado por el Ministerio de Educación de acuerdo a lo establecido en el artículo 18, letra d), de la ley N° 18.956, que es el sucesor del Registro Público de Personas o Entidades Pedagógicas y Técnicas de Apoyo, creado por el reseñado artículo 30 de la ley N° 20.248, antes de la modificación a dicho precepto efectuada a través de la ley N° 20.529.

Por ende, la contratación de las personas o entidades necesarias para llevar a cabo las labores de mejoramiento de la educación que la ley N° 20.248 prevé, corresponden a profesionales o entidades, contratados para la prestación de determinados servicios destinados a orientar y apoyar la labor educativa de los funcionarios municipales, por un determinado período, y dirigidos a un logro específico, cual es, elaborar y ejecutar el respectivo plan de mejoramiento educativo, los que deben ser elegidos del registro mencionado en el párrafo precedente; condiciones que no se satisfacen respecto del gasto en remuneraciones observado en el presente literal.

Sobre este punto, la Corporación no efectuó descargos en relación a la materia aludida, por ende corresponde que este Organismo de Control remita los antecedentes al Consejo de Defensa del Estado, dado que los recursos que se transfieren por el Ministerio de Educación con cargo a la ley SEP están afectos al cumplimiento de la finalidad educativa específica fijada por ella y deben ser destinados únicamente al objetivo preciso para el cual han sido previstos por el legislador.

Por otra parte, la fiscalización advirtió que durante los años 2010 y 2011 se suscribieron contratos y ejecutaron horas en dos establecimientos distintos por un mismo profesional; sin embargo, el total de horas fue cargado a una sola institución, de acuerdo al siguiente detalle:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Año	Nombre de Profesional	Horas Ejecutadas		Pagadas	
		N° de Horas	RBD Establecimiento	N° de Horas	RBD Establecimiento
2010	[REDACTED]	15	8417	35	8417
		20	8415		
2011	[REDACTED]	4	8417	8	8417
		4	8412		
2011	[REDACTED]	12	8417	16	8417
		4	8412		
2011	[REDACTED]	15	8417	35	8415
		20	8415		
2011	[REDACTED]	15	8415	20	8413
		15	8417		

Sobre esta materia, cabe consignar que la Corporación informó que efectivamente se suscribieron contratos de trabajo con un mismo profesional para ser desempeñados en dos establecimientos diferentes, indicando que ello obedece a que, por módulos remuneracionales del sistema financiero contable no se permite que un mismo funcionario sea adscrito a dos centros de costos diferentes. Agrega que similar situación ocurre con funcionarios que se desempeñan en establecimientos educacionales diferentes y son pagados con la subvención regular.

Por lo tanto, corresponde que este Organismo de Control mantenga lo observado, debiendo la Corporación implementar medidas que permitan registrar la contratación en centros de costos diferentes a fin de garantizar integridad y confiabilidad en la información de sus sistemas, lo anterior será validado en una próxima auditoría de seguimiento.

Asimismo, existen contratos, regidos por el Código del Trabajo que fueron reajustados en diciembre de 2010 en un 4,2%, porcentaje equivalente al reajuste de empleados públicos, sin que dicho reajuste haya sido mencionado en algunas de las cláusulas del respectivo convenio.

Sobre esta materia, la Institución señaló que se efectuarán las correcciones que permitan subsanar la observación planteada.

En consecuencia, corresponde que esta Entidad Superior de Control mantenga lo observado, pues los argumentos enunciados por esa Corporación no indican las medidas concretas orientadas a regularizar lo advertido, sin perjuicio de que ello será validado en una próxima auditoría de seguimiento.

Por otra parte, no existe correlación entre las horas establecidas en el anexo de contrato de trabajo y las horas pagadas efectivamente, horas pertenecientes al periodo 2010 referidas a la profesional [REDACTED]

Al respecto, la Corporación manifestó que el contrato de trabajo de la profesional, [REDACTED], correspondiente al periodo marzo a julio de 2010, fue efectuado por un total de 14 horas, distribuidas en un contrato por 10 horas y otro por 4 horas. Luego, en el periodo de agosto de 2010 a marzo de 2011, se le asignaron y pagaron 14 horas unificando los contratos anteriores y por un error de digitación figuran 10 horas. Agregando, que se corrigió con un anexo de contrato, el cual se adjunta.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Analizados los argumentos expuestos por el Servicio y la documentación acompañada, procede levantar la observación formulada.

En otro orden de consideraciones, no fueron hallados los anexos de contratos, correspondientes al periodo 2011, de los profesionales doña [REDACTED], los cuales constan en las liquidaciones de sueldo tenidas a la vista por las labores ejecutadas en dicho periodo.

En relación a esta materia, la Corporación acompañó fotocopia de los contratos de trabajo de doña [REDACTED]

Atendida la nueva documentación acompañada, la que no fue presentada a esta Contraloría Regional durante el desarrollo de la auditoría, corresponde igualmente levantar la observación formulada.

2.- Desembolsos insuficientemente acreditados.

De acuerdo a lo informado verbalmente por la Corporación, el Departamento de Finanzas, una vez visada la orden de pedido por el Secretario General y por el encargado del Departamento de Educación, dicha orden, que es emitida por los directores de los establecimientos, es gestionada por finanzas, de acuerdo a lo señalado, cada compra debe ser cotizada, luego se emite una orden de compra y se adquieren los bienes y/o servicios.

Al respecto se constató que las órdenes de pedido emitidas por los directores no señalan el nombre de la acción donde se dará uso de los bienes y/o servicios requeridos. (Anexo N° 1).

En su oficio de respuesta, la Corporación argumentó que se ha enviado a los directores de los establecimientos educacionales adscritos a la SEP, el oficio N° 1.633, de 22 de septiembre de 2011, que instruye el cumplimiento de lo observado. Asimismo, la Corporación informó que se ha corregido lo indicado, acompañándose las respectivas acciones contempladas en los Planes de Mejoramiento.

Analizados los argumentos expuestos por el Servicio y la documentación acompañada, es menester mantener la observación formulada, hasta que el cumplimiento de las medidas señaladas sea validado en una próxima auditoría de seguimiento.

Por otro lado, existen compras que no cuentan con cotizaciones y no se adjuntan las órdenes de compra pertinente. (Anexo N° 2).

Sobre este punto, la Corporación señaló que las cotizaciones y correspondientes órdenes de compra observadas para el Anexo N° 2 se encontraban archivadas en el Registro de Egresos, adjuntando las correspondientes fotocopias.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Considerado lo manifestado por la Entidad y los antecedentes adjuntos, procede mantener la observación formulada, dado que la documentación faltante fue proporcionada en forma parcial. En efecto, para seis ítems cuestionados, de un total de diez, no se acompañan los antecedentes requeridos. Debido a lo anteriormente expuesto, en una próxima auditoría de seguimiento se verificará que en el registro de los documentos señalados no se presente la situación observada.

Adicionalmente, existen compras que no se encuentran respaldadas con órdenes de pedido. (Anexo N° 3).

Respecto a esta observación, la Entidad señaló que ello será corregido mediante la implementación de un Procedimiento Financiero de Adquisiciones y Servicios, el cual fue despachado a los establecimientos educacionales a través del oficio N° 1.649, de 26 de septiembre de 2011, adjuntando fotocopia. Asimismo, la Corporación acompaña fotocopia de las órdenes de pedido en estado de pendiente.

Analizados los argumentos expuestos por el Servicio y los documentos acompañados, es necesario mantener la observación formulada, dado que la documentación faltante adjuntada fue proporcionada en forma parcial. En efecto, para dos ítems cuestionados, de un total de seis, no se acompañan los antecedentes requeridos, sin perjuicio de que el cumplimiento de las medidas señaladas sea validado en una próxima auditoría de seguimiento.

3.- Recursos gastados y remanentes no utilizados.

En el período comprendido entre el 01 de mayo de 2008 y el 31 de diciembre de 2010, los recursos transferidos a la Corporación de Educación de Puerto Natales por el Ministerio de Educación ascendieron a \$ 336.013.283. Asimismo, para dicho período los gastos asociados a la implementación de los Planes de Mejoramiento Educativo de los establecimientos adscritos a la ley, alcanzaron a \$ 107.439.945, lo que corresponde a un 32% de los fondos transferidos, ascendiendo el saldo sin ejecutar a \$ 228.573.338, conforme al siguiente detalle:

RBD	Establecimiento	Ingresos y gastos por el período 2008-2010			
		Ingresos en \$	Gastos en \$	Saldo al 31-12-2010	% de Ejecución al 31-12-2010
8412	Escuela Libertador Bernardo O'Higgins	100.371.211	23.886.566	76.484.645	24%
8413	Escuela Coronel Santiago Bueras	92.015.658	26.632.921	65.382.737	29%
8415	Escuela Capitán Juan Ladrillero	100.299.135	24.625.840	75.673.295	25%
8417	Escuela Baudilia Avendaño	32.988.054	17.807.710	15.180.344	54%
8419	Escuela Profesor Miguel Montecinos	5.354.866	819.672	4.535.194	15%
8420	Escuela de Concentración Fronteriza Dorotea	4.984.359	1.154.341	3.830.018	23%
	Gastos de Administración Central (Corporación Municipal)	0	12.512.895	-12.512.895	0%
	TOTAL	336.013.283	107.439.945	228.573.338	32%

En lo que respecta al período comprendido entre el 01 de mayo de 2008 y el 30 de junio de 2011, los recursos transferidos por el Ministerio de Educación a la Corporación ascendieron a \$ 428.293.021, y los gastos asociados a la implementación de los Planes de Mejoramiento Educativo a \$ 160.236.362, lo que representa un 37% de los fondos transferidos, ascendiendo los saldos sin ejecutar a \$ 268.056.659, conforme el siguiente detalle:





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

RBD	Establecimiento	Ingresos y gastos por el periodo 2008-2011			
		Ingresos en \$	Gastos en \$	Saldo al 30-06-2011	% de Ejecución al 31-12-2011
8412	Escuela Libertador Bernardo O'Higgins	132.185.947	39.607.835	92.578.112	30%
8413	Escuela Coronel Santiago Bueras	114.765.798	37.026.778	77.739.020	32%
8415	Escuela Capitán Juan Ladrillero	124.940.215	38.967.258	85.972.957	31%
8417	Escuela Baudilia Avendaño	43.325.084	22.774.657	20.550.427	53%
8419	Escuela Profesor Miguel Montecinos	6.675.998	1.033.171	5.642.827	15%
8420	Escuela de Concentración Fronteriza Dorotea	6.399.979	1.617.609	4.782.370	25%
	Gastos de Administración Central		19.209.054	-19.209.054	0%
TOTAL		428.293.021	160.236.362	268.056.659	37%

Sobre el particular, cabe señalar que al 30 de junio de 2011, el Departamento de Administración y Finanzas de la Corporación de Puerto Natales, mantiene en la cuenta corriente N° 0-000-31-10093-3, del Banco Santander Santiago, un saldo disponible de \$ 35.148.630, el cual incluye los fondos por Subvención Escolar Preferencial no ejecutados a esa data y los recursos provenientes de la subvención contemplada en el decreto con fuerza de ley N° 2, de 1998 del Ministerio de Educación. Por lo anterior se observa, que el saldo en dicha cuenta no se condice con los \$ 268.056.659 que deben estar a disposición del departamento de finanzas de la Corporación de Puerto Natales, derivados de la Subvención Preferencial Escolar.

4.- Cuadratura de gastos y saldos no ejecutados.

En relación con el punto anterior, corresponde indicar que la Corporación Municipal ha destinado \$ 266.441.997, de acuerdo al certificado suscrito por el Secretario General de dicha entidad, al pago de sueldos del personal docente de la citada Corporación, situación que contraviene los objetivos de la subvención, señalados en los artículos 1° y 6°, letra e), de la ley N° 20.248, que en resumen indican que la subvención escolar preferencial está destinada al mejoramiento de la calidad de la educación de los establecimiento educacionales subvencionados, y que el sostenedor debe destinar la subvención y los aportes que contempla esta ley a la implementación de las medidas comprendidas en el Plan de Mejoramiento Educativo, con especial énfasis en los alumnos prioritarios.

Al respecto, la Corporación aseguró que los \$ 266.441.997 serán reintegrados a la Subvención Escolar Preferencial dando cumplimiento a los compromisos que se señalan:

- a) Asistencia Técnica Educativa Pensare ECBI 2011-2012, por un monto total de \$ 24.300.000.
- b) Asistencia Técnica Educativa Redess 2011, por un monto total de \$ 59.500.000.
- c) Asistencia Técnica Educativa Edukarla 2012, por un monto total de \$ 72.000.000.
- d) Asesoría Técnica Educativa Consultor individual señor Jorge Vallejos Urrutia 2012, por un monto total de \$58.360.000.
- e) Adquisición, instalación y capacitación de Tecnología Educativa 2011 – 2012, por un monto total de \$ 114.000.000.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Acompañando, a modo de referencia, cotizaciones efectuadas.

Analizados los fundamentos expuestos por la Corporación y la documentación acompañada, es menester mantener la observación formulada, informando a su vez que, dichos antecedentes serán remitidos al Consejo de Defensa del Estado para que adopten las medidas que procedan, puesto que los recursos que se transfieren por el Ministerio de Educación con cargo a la ley SEP, están afectos al cumplimiento de la finalidad educativa específica fijada por ella y, por ende, deben ser destinados únicamente al objetivo preciso para el cual han sido previstos por el legislador.

5 Uso de planilla electrónica Excel en el control de ingresos, gastos y saldos no ejecutados.

Se observa que el Departamento de Finanzas de la Corporación realiza a través de planillas electrónica Excel el control de ingresos y gastos de los recursos de la ley N° 20.248 por cada establecimiento educacional, con el propósito de determinar los saldos pendientes por ejecutar, lo que constituye una debilidad de control, debido a los niveles de vulnerabilidad que presenta esta herramienta, específicamente en la posibilidad de modificar datos ingresados que no entregan confiabilidad al registro de los mismos.

La Corporación señaló que dicha Planilla Excel se mantendría como un control interno, pues al tener una cuenta corriente exclusiva para la Subvención Escolar Preferencial y sus registros contables, los niveles de vulnerabilidad se minimizan.

En esta materia, cabe consignar que, analizados los argumentos expuestos por la Corporación, corresponde mantener lo observado, principalmente porque no es efectiva la existencia de una cuenta corriente exclusiva para el control de los recursos SEP, dado que en dicha cuenta también se recepcionan los recursos por subvención normal. Asimismo, los actuales registros contables de la Corporación no entregan un análisis oportuno que indique el saldo por concepto de recursos SEP, cobrando importancia la planilla Excel cuestionada, sin perjuicio de que la regularización de lo observado será validado en una próxima auditoría de seguimiento.

IV. RENDICIONES DE CUENTA.

Respecto de las rendiciones de cuenta presentadas al Departamento de Subvenciones, corresponde señalar que las correspondientes al año 2010, ascendieron a \$ 77.996.105, siendo registradas por la Corporación en una aplicación web del Ministerio de Educación, según las instrucciones impartidas mediante oficio N° 352, de 2011, del Coordinador Unidad Nacional de Subvenciones de dicho Ministerio, dando cumplimiento a los plazos estipulados.

En cuanto a las rendiciones de cuentas de los años 2008 y 2009 presentadas al Ministerio de Educación, a través del aplicativo web de rendición de cuentas y aprobadas por ese organismo, se advierte que éstas ascienden a \$ 4.123.918 y \$ 25.319.896, respectivamente.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

V. VISITA A TERRENO.

Las escuelas visitadas correspondieron a: "Libertador Bernardo O'Higgins", "Coronel Juan Ladrillero", "Coronel Santiago Bueras" y "Baudilia Avendaño de Yousuff".

Se constató que la Corporación Municipal ha entregado de forma parcializada y con desfase de hasta 35 días calendario, requerimientos de los establecimientos educacionales, financiados con recursos SEP, cuya adquisición no contempla mayor complejidad; lo cual se advirtió en la escuela Libertador Bernardo O'Higgins, la cual se detalla en la siguiente tabla.

Materiales solicitados en Ord.N°5 del 22-02-2011 (*).	Cantidad entregada según guía de despacho N°1936 del 01-03-2011.	Cantidad entregada según guía de despacho N°1941 del 23-03-2011.	Cantidad entregada según guía de despacho N°1942 del 29-03-2011.
2 tintas HP 21 negro original	1	1	-
2 tintas HP 22 color original	1	1	-
2 tintas HP 74 negro original	1	1	-
2 tintas HP 75 color original	1	1	-
2 tintas HP 27 negro original	1	1	-
2 tintas HP 28 color original	1	1	-
2 tintas HP 901 negro original	1	1	-
2 tintas HP 901 color original	0	2	-
10 resmas de hojas tamaño oficio	0	0	10

(*) La Corporación Municipal recepcionó el Ord. N°5, el 22 de febrero de 2011, según registro de oficial de parte de la misma entidad.

Lo anterior dificulta el correcto registro de los bienes entregados a los establecimientos educacionales, denotando una eventual deficiencia en materia de control.

En relación a esta materia, la Corporación informó que la entrega parcializada de los insumos solicitados obedeció a razones de abastecimiento, ya que en la comuna de Puerto Natales no es fácil disponer de insumos en su totalidad, y por su costo generalmente es más conveniente realizar adquisiciones en mayor cantidad a distribuidores. Agrega, que al momento de la petición no era necesario contar con la totalidad de los insumos considerando que todo se había solicitado por varias unidades.

Al respecto, cabe mencionar que los argumentos enunciados por la Corporación no permiten levantar la observación, por cuanto no indica las medidas concretas para subsanar lo señalado, sin perjuicio de que la regularización de la entrega parcial de insumos será validada en una próxima auditoría de seguimiento.

Asimismo, se observó que la Corporación Municipal no ha dado íntegro cumplimiento a los pedidos, financiados con recursos SEP, solicitados por los establecimientos educacionales, lo que eventualmente dificulta la Ejecución del Plan de Mejoramiento Educativo. En efecto, la escuela Baudilia Avendaño de Yousuff solicitó con fecha 01 de marzo del 2011 mediante ordinario N°10 la Orden de Pedido N°1, entre otras cosas, los servicios de un psicólogo por 25 horas semanales para la atención de niños, sin embargo, la Corporación contrató a un profesional por 35 horas, de las cuales 15 las desempeña en la escuela Baudilia Avendaño de Yousuff y las otras 20 en la escuela Libertador Bernardo





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

O'Higgins. De igual forma se constató que la escuela Libertador Bernardo O'Higgins requirió mediante el ordinario N° 63, de 21 abril de 2011, diez juegos de cuerdas de violín, los que a la fecha de este informe no se le han hecho llegar al establecimiento.

En relación a esta materia, la Corporación informó que, en el caso de la petición de la contratación de una psicóloga por 15 horas, es menester efectuar una selección entre los postulantes y que cada uno de ellos presente la pertinente propuesta de trabajo, para su posterior análisis y verificación que corresponde a lo requerido por el establecimiento.

Sobre el particular, cabe mencionar que los fundamentos manifestados por la Corporación no permiten levantar la observación, por cuanto no indica las medidas concretas para subsanar lo señalado, sin perjuicio de que en una próxima auditoría de seguimiento se verificará la adecuada implementación del procedimiento observado.

En lo atinente a la adquisición de diez juegos de cuerdas de violín, la Corporación manifiesta que esta petición no ha sido atendida pues en esa fecha, recibió una denuncia de una apoderada que involucraba a la docente de Artes Musicales, producto de la cual se solicitó al Director una investigación de los hechos, lo que motivó que, a contar del segundo semestre del presente año, la docente haya sido destinada a otro establecimiento educacional y no se justifique la petición que estaba dirigida a renovar insumos para la orquesta de cámara que dirigía la educadora señalada.

Analizada la nueva documentación acompañada, es menester levantar la observación formulada.

Por otra parte, no se advierte uniformidad en las escuelas visitadas, sobre la forma y momento de evidenciar aspectos que son parte importante de los compromisos adquiridos por el Sostenedor en el Convenio de Igualdad de Oportunidades y Excelencia Educativa, lo que eventualmente resulta en la falta de alguno de ellos y/o bien la ineficacia de llegar a toda la comunidad escolar en materia informativa, como son el reglamento interno y proyecto educativo institucional, entre otros.

Al respecto, la Corporación informó que se ha instruido a los directores de los establecimientos educacionales el estricto cumplimiento de la normativa vigente a través del oficio N° 1.634, de 22 de septiembre de 2011, el cual se acompaña.

Sin embargo, corresponde que este Organismo de Control mantenga la observación formulada, puesto que la Corporación, si bien ha impartido instrucciones y adjuntado las mismas en su oficio de respuesta, la medida no resuelve lo observado, sin perjuicio de que la regularización del citado procedimiento será validada en una próxima auditoría de seguimiento.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

VI. OTROS.

1. Sistema Contable.

La Corporación, como entidad de derecho privado, no cuenta con una cuenta contable de pasivo que registre la deuda correspondiente a la subvención de la ley SEP.

Sobre el particular, la Corporación informó que dicha observación se corregirá comenzando su implementación en el transcurso del presente año para entrar en vigencia en enero de 2012, llevando contabilidad separada que incluya un libro de banco independiente y abriendo las cuentas presupuestarias correspondientes a gastos dentro del presupuesto general de la Corporación de Educación, contemplándose la apertura de un plan de cuentas que signifique una cuenta corriente exclusiva para los recursos SEP.

Analizados los argumentos expuestos por la Corporación, es menester mantener la observación formulada, sin perjuicio de que el cumplimiento de las medidas señaladas sea validado en una próxima auditoría de seguimiento.

2. Manuales de Procedimientos.

La Corporación no cuenta con manuales de procedimientos formalmente establecidos que den cuenta del funcionamiento de compras relacionadas con la ley SEP, implicando una alta dependencia de las personas que intervienen en el proceso, asimismo, esta conducta no asegura la uniformidad del proceso a lo largo de un periodo específico, además no asigna responsabilidad a los funcionarios que intervienen en él.

Al respecto, la Corporación señaló que se elaboró un Manual de Procedimiento Financiero de Adquisiciones y Servicios que fue despachado a los establecimientos a través del oficio N° 1.649, de 26 de septiembre de 2011, cuya fotocopia es acompañada.

Analizados los argumentos expuestos por la Corporación y la documentación acompañada, es menester levantar la observación señalada.

VII. CONCLUSIONES.

Atendidas las consideraciones expuestas durante el desarrollo del presente trabajo, corresponde concluir que las medidas implementadas por esa entidad han permitido salvar algunas observaciones incluidas en el preinforme de esta Contraloría Regional, en tanto otras se mantienen, según el detalle que sigue:

1. En relación a las observaciones establecidas en los siguientes acápite:

a) IV. Aplicación de Fondos, sobre inexistencia de correlación entre las horas establecidas en el anexo de contrato de trabajo y las horas efectivas pagadas, y no haber sido hallados los anexos de contratos de los profesionales doña [REDACTED]



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

b) VI. Visita a Terreno, sobre la falta de entrega por parte de la Corporación al Establecimiento de 10 juegos de cuerdas de violín.

c) VII. Otros, sobre falta de manuales de procedimientos.

Corresponde que este Organismo de Control tenga por subsanadas las observaciones detalladas precedentemente, considerando la nueva documentación acompañada por esa entidad.

2. Respecto a las observaciones contenidas en el apartado IV, Aplicación de los Fondos, sobre el pago con recursos de ley SEP de honorarios y remuneraciones a personal contratado bajo Código del Trabajo y extensión horaria regidos por el estatuto docente, como también al uso de los remanentes destinado al pago de sueldos del personal docente, este Organismo de Control remitirá los antecedentes al Consejo de Defensa del Estado para los fines que sean procedentes, dado a que los recursos que se transfieren por el Ministerio de Educación con cargo a la ley SEP, están afectos al cumplimiento de la finalidad educativa específica fijada por ella y, por ende, deben ser destinados únicamente al objetivo preciso para el cual han sido previstos por el legislador.

3. En cuanto a las observaciones descritas en la sección II, Convenio de Igualdad de Oportunidades y Excelencia Educativa, respecto a la obligación de informar a los postulantes, padres y apoderados sobre el proyecto educativo y su reglamento interno, quienes deberán expresar su aceptación a aquellos por escrito, de acuerdo a lo indicado en la letra c) de la cláusula segunda de dicho convenio, y la letra c) del artículo 6° de la ley N° 20.248, y en cuanto a cautelar que los docentes de aula presenten dentro de los primeros quince días del año escolar, una planificación anual de los contenidos curriculares, conforme a lo indicado en el artículo 7°, letra h), de la ley N° 20.248 y en la cláusula tercera, letra h), del aludido convenio, esa Corporación deberá disponer las acciones correctivas conducentes a regularizar las discrepancias observadas, informando su resultado a este Organismo de Control, al inicio del año escolar 2012.

4. Tratándose de la observación referida al numeral III, Plan de Mejoramiento Educativo, en lo tocante al estado de avance del Plan de Mejoramiento Educativo y logro de metas impuestas, la Corporación deberá procurar el cumplimiento de las medidas señaladas, informando su resultado a este Organismo de Control, al inicio del año escolar 2012.

5. Referente a las observaciones contenidas en el apartado VI, Aplicación de los Fondos, en relación a que no se distingue claramente la contribución real de los gastos en el mejoramiento de la educación, debido, principalmente a que las órdenes de pedido, emanadas de los directores de los establecimientos adscritos al convenio, no asocian los bienes y/o servicios requeridos con una acción específica, corresponde que esa entidad, en lo sucesivo, arbitre las acciones necesarias tendientes a asegurar la correcta identificación de las acciones en cada orden de pedido, informando su resultado a esta Entidad Fiscalizadora, al término de 30 días.

6. Asimismo, respecto a la suscripción de contratos y ejecución de horas en dos establecimientos distintos por un mismo profesional con cargo a una sola institución, la Corporación debe disponer las acciones correctivas a fin de regularizar la situación planteada, sin perjuicio que estos antecedentes serán puestos a disposición del Consejo de Defensa del Estado para su análisis.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

7. En relación a la existencia de contratos de trabajo, regidos por el código del trabajo que fueron reajustados en diciembre de 2010 en un 4,2%, porcentaje equivalente al reajuste de empleados públicos, sin que dicho reajuste haya sido mencionado en algunas de las cláusulas del respectivo convenio, esa Corporación deberá exigir el reintegro de los montos comprometidos, sin perjuicio que estos antecedentes serán puestos a disposición del Consejo de Defensa del Estado para su análisis.

8. Referente a los desembolsos insuficientemente acreditados, esa Corporación deberá, en lo sucesivo, disponer las acciones correctivas, a fin de asegurar que cada egreso cuente con toda la documentación de respaldo.

9. Respecto al uso de Planillas electrónicas Excel en el control de ingresos y gastos y saldos ejecutados, la Corporación deberá implementar medidas tendientes a mitigar los riesgos de pérdida de la información y asegurar la integridad y confiabilidad de la misma, informando su resultado a este Órgano de Control, al término de 30 días.

10. Las observaciones comprendidas en la sección VI, Visitas a Terreno, relacionados a la entrega parcializada y con desfase de los bienes y servicios requeridos y a la falta de íntegro cumplimiento por parte de la Corporación de los bienes solicitados, corresponde que esa entidad, en lo sucesivo arbitre las acciones necesarias tendiente a asegurar el oportuno cumplimiento de los requerimientos solicitados por parte de los establecimientos adscritos a la ley SEP, informando su resultado a este Ente Fiscalizador, al término de 30 días.

11. Asimismo, en relación a la falta de uniformidad de los procedimientos adoptados por los distintos establecimientos para evidenciar aspectos importantes relacionados a los compromisos adquiridos en el convenio, es necesario que esa Corporación disponga las acciones correctivas enunciadas, a fin de subsanar lo observado, informando su resultado a este Organismo de Control, al término de 30 días.

12. En cuanto a la observación contenida en el numeral VII, Otros, relacionado a la falta de una cuenta contable de pasivo que registre la deuda correspondiente a la subvención de la ley SEP, esa Corporación deberá implementar las medidas anunciadas en el cuerpo del presente informe, a fin de asegurar la integridad y confiabilidad de la información contable, informando su resultado a esta Entidad Fiscalizadora, al término de 30 días.

En consecuencia, en lo que concierne a las observaciones no subsanadas indicadas en los numerales 3, 4, 5, 10, y 12, este Organismo de Control validara las medidas adoptadas en una próxima auditoría de seguimiento que se practique a esa Entidad.

Saluda atentamente a Ud.,

CRISTIAN CÓRDOVA MALUENDA
Jefe
Unidad Auditoría e Inspección
Contraloría Regional de Magallanes
y Antártica Chilena



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 1

COMPRAS QUE NO SE RELACIONAN CON UNA ACCIÓN ESPECÍFICA
CONTENIDA EN EL PLAN DE MEJORAMIENTO.

Establecimiento	Fecha	Descripción	Monto	N° Comprobante
Bernardo O'Higgins	01/03/2010	Internet	\$ 43.730	360
Santiago Bueras	21/04/2010	Resmas De Hojas	\$ 179.285	157
Santiago Bueras	24/05/2010	Artículos De Oficina	\$ 59.291	213
Santiago Bueras	01/09/2010	Boleta 2	\$ 96.000	362
Juan De Ladrilleros	16/09/2010	Resmas De Hojas	\$ 60.619	408
Juan De Ladrilleros	05/10/2010	Eléctrico	\$ 695.229	413
Juan De Ladrilleros	30/10/2010	Fotocopias	\$ 184.800	472
Santiago Bueras	18/11/2010	Enlace Internet	\$ 515.270	469





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 2

COMPRAS SIN ÓRDENES DE COMPRA Y COTIZACIONES ADJUNTAS

Establecimiento	Fecha	Descripción	Monto	N° Comprobante
Bernardo O'Higgins	01/03/2010	Internet	\$ 43.730	360
Juan De Ladrilleros	05/06/2010	Curso Reformas	\$ 593.000	214
Adm. Central	05/06/2010	Cursos Reformas	\$ 648.000	214
Santiago Bueras	01/09/2010	Boleta 2	\$ 96.000	362
Juan De Ladrilleros	27/05/2011	Fotocopias	\$ 379.620	181
Bernardo O'Higgins	20/06/2011	Programa de Educación basado en la Indagación	\$ 500.000	233
Santiago Bueras	20/06/2011	Programa de Educación basado en la Indagación	\$ 500.000	233
Baudilia Avendaño	20/06/2011	Fotocopias	\$ 50.000	229
Bernardo O'Higgins	30/06/2011	Programa de Educación basado en la Indagación	\$ 500.000	257
Baudilia Avendaño	30/06/2011	Programa de Educación basado en la Indagación	\$ 500.000	257





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 3

COMPRAS SIN ORDEN DE PEDIDO ADJUNTO

Establecimiento	Fecha	Descripción	Monto	N° Comprobante
Santiago Bueras	21/04/2010	Resmas De Hojas	\$ 179.285	157
Juan De Ladrilleros	05/06/2010	Curso Reformas	\$ 593.000	214
Adm. Central	05/06/2010	Curos Reformas	\$ 648.000	214
Santiago Bueras	01/09/2010	Boleta 2	\$ 96.000	362
Juan De Ladrilleros	16/09/2010	Resmas De Hojas	\$ 60.619	408
Santiago Bueras	10/12/2010	Alojamiento Y Desayuno	\$ 50.000	521





www.contraloria.cl

